

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN, A EFECTO DE QUE, DENTRO DE SUS MUNICIPIOS Y SUS FACULTADES, SE DÉ CUMPLIMIENTO, EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, EN CASO DE QUE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA MISMA, INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO CUÁLES SON LAS MEDIDAS Y PROGRAMAS IMPLEMENTADOS PARA CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE PRESTAR EDUCACIÓN A NIÑOS CON DISCAPACIDAD DENTRO DE SUS MUNICIPIOS Y, POR ENDE, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Mayela del Carmen Salas Sáenz, Diputada integrante de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como por lo establecido por los artículos 8° fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía el presente *Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, con la finalidad de exhortar a los ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cheran a efecto de que, dentro de sus municipios y sus facultades, a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito educativo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la información de los estudios publicados en 2020 por el Consejo Estatal de Población, COESPO, el 8.6% de la población total de Michoacán, padece una discapacidad marginal y el 18% de la población padece una limitación física que condiciona su existencia en un ámbito no incluyente, esa población que necesita de condiciones especiales para poder vivir de manera plena hasta donde sus limitantes físicas o mentales les permita, y es por eso que también debemos considerar en la población con discapacidad a las personas adultas mayores en condición de muy alta marginación, que suman el 9% de la población y se incrementa.

(MiMorelia.com). De acuerdo al último censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 17.4% de la población en Michoacán tiene algún tipo de discapacidad, lo que se traduce en poco más de 800 mil personas que, en comparación con el 2010, representó un incremento de 38% para ese sector.

Durante la entrega de equipamiento para 14 unidades básicas de rehabilitación municipal, la directora del Sistema DIF estatal, Rocío Beamonte Romero, informó que en la última década se sumaron 300 mil personas con discapacidad, lo que consideró fue debido al crecimiento de la población, y a que se incluyó en el censo a las personas de talla baja y con visión deficiente.

En ese contexto, la directora agregó que en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) se realizan por mes 11 mil servicios especializados, sin embargo, a consecuencia de la pandemia de coronavirus se dejaron de atender de manera presencial casi 10 mil personas con discapacidad o lesiones por accidentes.

Refirió que para evitar contagios y muertes en este sector considerado vulnerable al virus del SARS-COV-2, las terapias y consultas continúan de manera virtual y en acompañamiento de los especialistas quienes realizan visitas domiciliarias para quienes necesitan atenciones urgentes.

La ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, contempla todos los aspectos que deberían satisfacer las necesidades básicas y de esparcimiento como seres humanos de ese grupo social específico, pues menciona todos los derechos para lograr el desarrollo individual y grupal de las personas con discapacidad en Michoacán, pero en el ejercicio diario de las entidades de los gobiernos Estatal y municipales, las omisiones son un problema de salud pública, porque al no prestar servicios incluyentes u oferta institucional, prácticamente se ahuyenta a las personas que necesitan inclusión, atención y acompañamiento en sus gestiones.

De acuerdo con el Artículo 1, se refiere a la promoción, protección y garantía del ejercicio humano en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad, pero de inicio incluso en los censos de población, no arrojan un dato cercano a la realidad. No sabemos en realidad cuántas personas con discapacidad viven en Michoacán.

El artículo 4° fracciones II, V, VI, VII y IX. Donde se refiere a que los tres niveles de gobierno deberán establecer los programas y realizar las acciones prioritarias que garanticen la eficaz atención y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, pero no logramos equiparar la necesidad en la propia capital del Estado, donde se genera mejor comunicación y existen mejores servicios urbanos y algunas adecuaciones a los edificios para facilitar el acceso de personas con discapacidad, pero las personas con discapacidad no se acercan a ejercer sus derechos civiles o humanos, pues no encuentran formas de comunicación o sensibilidad para la atención a su persona y asuntos de forma resolutiva.

En el artículo 5°, el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los gobiernos municipales están obligados a dotar de información al DIF Estatal, para que se diseñe el Programa Estatal de Prevención y Atención

para las personas con discapacidad, ¿cómo cumplir con esa asignatura? si no se cuenta con protocolos de atención que permitan dotar de información adecuada y suficiente para generar estudios que se cumplan con el objetivo de contar, categorizar, priorizar, programar y actuar en consecuencia de las necesidades del grupo social.

En el artículo 9º, de La Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, se prohíbe la discriminación y eso no se cumple, las acciones de omisión son discriminatorias. En silla de ruedas la movilidad se limita y condiciona, con personas con hipoacusia (sordos) es muy difícil comunicarse cuando no se tiene entrenamiento específico, en todos los casos se trata sin protocolo, no se mide la demanda, no se registra el proceso y entonces el impacto de la discriminación se refleja en la ausencia de las personas con discapacidad de la vida pública e institucional.

Con el artículo 12 las omisiones son graves, de inicio la fracción I, garantiza el cuidado de la salud de las personas en la prevención de enfermedades que pueden derivar en discapacidad. Son insuficientes las campañas y además ninguna campaña de salud pública contempla la prevención de las discapacidades como eje de publicación. La fracción II se refiere al acceso a planteles educativos de todos los niveles por personas con discapacidad y como su condición de discapacitado no debe influir en la aceptación o no de un individuo, eso debe estar garantizado por el Estado, aún insuficiente en los municipios con menor presupuesto.

La fracción III dice que deberán tener igualdad de oportunidades laborales para ejercer la profesión, oficio o trabajo digno. Las igualdades laborales no existen, no hay empresas que acepten personas con discapacidad física por la falta de instalaciones adecuadas, los empresarios piden, por ejemplo, beneficios fiscales por contratar personas limitadas y eso no se ha desarrollado. Con el Síndrome de Down no hay programas laborales, artísticos o formativos, aunque su rendimiento individual en tareas de cómputo o actividades manuales son ejemplos de que alcanzan excelente rendimiento como empleados, pero no se difunde esa información pues no se piensa en minorías. No se cuenta con elementos técnicos e institucionales para garantizar esos espacios laborales que son gestiones que debe respaldar el Estado.

La fracción IV, V y VI, señalan que deben gozar de consideraciones y facilidades para acceder al transporte público, y la movilidad en

estacionamientos y espectáculos. En transporte público lo único que se ha logrado, es que los operadores de las unidades cobren un peso menos a una persona con discapacidad, no hay paradas de autobuses especiales, no tienen elementos de fácil acceso a las unidades, no hay responsabilidad de los operadores por su pasaje.

En el CAPÍTULO III que se refiere a la EDUCACIÓN, en sus artículos con sus fracciones, se faculta al desarrollo de estrategias, diseño de materiales adecuados, la habilitación de espacios y la oportunidad de sumar a los procesos sociales a personas que hoy sufren de marginación absoluta. Y es que apenas existen algunos planteles escolarizados de educación especial, aunque esa disciplina formativa no se combina en todos los planteles, de modo que se segrega, pues se les recomienda a las familias acercarse a las escuelas de educación especial, no se aceptan niños con discapacidad en ningún plantel diurno o vespertino.

Las instalaciones de atención al ciudadano que mantiene los tres niveles de gobierno, son nulas ya que en el DIF Estatal, en el CREE y en la Secretaría de Educación, no existen protocolos y certificaciones a nivel práctico, las personas con discapacidad entonces, en la ciudad o poblado donde se encuentren, no tienen a dónde ser escuchados y no son incluidos socialmente, laboralmente, institucionalmente, en ningún ámbito fuera de la familia son tomados en cuenta, y en muchos casos allí tampoco.

La atención e inclusión de personas con discapacidad empieza en la casa con su familia, pero es difícil que cada familia sepa qué hacer para ser incluyente y respetuoso de los derechos humanos de una persona que es tan distinta, con quienes no sabemos cómo comunicarnos siquiera y ¿cuál ejemplo tiene la familia?, solo de discriminación.

Es necesario que tengamos ofertas institucionales, esas que dicta la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo y que necesitan ser consideradas como eje de inclusión y calidad en los servicios institucionales, con ello, podríamos proyectar a corto, mediano y largo plazos, los temas de inclusión y participación de la vida pública de las personas con discapacidad.

Podríamos generar estrategias adecuadas a las necesidades generales, porque hoy hablar de personas con discapacidad integra la idea de que son grupos sociales sin remedio y que solamente son objeto de lástima, no de ejercicio político para la integración social.

ACUERDO

Único. Se exhorta los ayuntamientos, y al Concejo Mayor de Cherán, a efecto de que, dentro de sus municipios y sus facultades, se dé cumplimiento, en el ámbito educativo, de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo y, en caso de que esté cumpliendo con la misma, informe a este Poder Legislativo cuáles son las medias y programas implementados para cumplimiento de esta Ley, en cuanto a la obligación de atención, inclusión y la no discriminación de prestar educación a niños con discapacidad dentro de sus municipios y por ende en el Estado de Michoacán.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



